CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1622 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS Y LA ALCALDIA DE LETICIA.

Entre los suscritos **WILSON ELIZALDE MUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258, Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas en materia de contratación y Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el decreto 0017 del 10 de enero de 2025 actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, , quien en el cuerpo del presente documento se denominara "LA GOBERNACIÓN" por una parte y, **ELKIN JADRIAN UNI HEREDIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.201.073 actuando en nombre y representación de la A**LCALDIA DE LETICIA** con NIT.899999302-9, cuerpo del presente documento se denominara LA ALCALDIA, hemos acordado la suscripción del presente convenio interadministrativo conforme se establece en este documento, previas las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación;…". 2) Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los "… *diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines…"*. A su vez, el inciso segundo del artículo 209, seguidamente, dispone que las autoridades administrativas tienen el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que, de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia las "… *competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley…".* 4) Que, de conformidad con lo expuesto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. 5) Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 dispone que en "… *virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En*

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…". 6) Que en este mismo sentido el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que en "… *virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. …"* 7) Que, en el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que *" … Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de* ***convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. … ". (negrilla fuera de texto)* 7) Que, de conformidad con el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del gobernador*, " (…) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)".* 8) Ahora bien, El municipio de Leticia, capital del departamento del Amazonas, enfrenta actualmente múltiples desafíos en el estado de su red vial urbana, incluyendo deterioro progresivo de la malla vial, aparición de puntos críticos que dificultan la movilidad y la necesidad urgente de realizar intervenciones de mantenimiento rutinario, mejoramiento y rehabilitación. Estas condiciones afectan directamente la calidad de vida de los habitantes, dificultan el acceso a servicios esenciales y limitan el desarrollo económico y social de la región, ahora bien dada la magnitud y complejidad de las intervenciones requeridas, así como las limitaciones técnicas, administrativas y financieras del ente territorial municipal, se hace necesaria la articulación con la Gobernación del Amazonas mediante la suscripción de un convenio interadministrativo. Este instrumento permitirá aunar esfuerzos, capacidades técnicas y recursos económicos, optimizando la gestión pública para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de infraestructura vial urbana. 9) Que el convenio busca consolidar una estrategia conjunta de intervención integral en la red vial urbana del municipio, que responda a las necesidades reales del territorio y garantice condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y conectividad. Además, se enmarca en los principios de coordinación, colaboración y subsidiariedad entre entidades del Estado, promoviendo un trabajo articulado en beneficio de la comunidad de Leticia. 10) Que Leticia, por sus condiciones geográficas y climáticas propias de la selva amazónica, sufre un deterioro acelerado de su infraestructura vial debido a factores como las intensas precipitaciones, la humedad constante, el tráfico pesado en ciertos sectores, y la falta de mantenimiento periódico durante años anteriores. Estas circunstancias han derivado en el surgimiento de múltiples

puntos críticos que requieren atención prioritaria para evitar riesgos a la integridad de los ciudadanos y para garantizar el normal desarrollo de actividades cotidianas, comerciales, institucionales y turísticas. A lo anterior se suma la importancia estratégica que tiene Leticia como ciudad fronteriza con Brasil y Perú, lo que implica una mayor responsabilidad en términos de movilidad, competitividad regional y conectividad internacional. Mejorar su infraestructura vial no solo tiene un impacto local, sino que también contribuye a fortalecer la presencia del Estado en la región amazónica y a garantizar condiciones mínimas de desarrollo, inclusión y equidad territorial. 11) Que Así las cosas, el convenio interadministrativo con la Gobernación del Amazonas representa una herramienta fundamental para viabilizar técnica, jurídica y financieramente las intervenciones necesarias. Permitirá establecer compromisos claros entre las partes, planificar de manera adecuada las fases del proyecto, realizar una correcta supervisión técnica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, todo dentro del marco legal de la contratación pública y de la normatividad vigente sobre cooperación interinstitucional. Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone la: "*Asociación entre entidades públicas*". Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 12) Que compete al Señor Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial, garantizar el cumplimiento de los proyectos y programas que conforman el Plan de Desarrollo Departamental, por tal razón le corresponde ordenar y dirigir la celebración de convenios con entidades, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la administración Departamental. 13) Que el presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones civil y comercial colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo contencioso y administrativo, por lo anterior, se concluye que el legislador le otorga a la colaboración y/o cooperación efectiva entre las diferentes instituciones, una importancia cardinal para la consecución en los fines del Estado, y uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz, es a través de los denominados convenios y contratos interadministrativos, que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado. 14) Que, según Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Leticia, dentro del Documento Diagnóstico, (Sistema Físico - Espacial, Componente Espacial, Sistema de Movilidad), precisa: ***Sistema viario***: Según la información de trabajo de campo recopilada en las fichas de caracterización, se encontraron cerca de 65.76 kilómetros lineales de vías urbanas (km) de las cuales 47,79 km (72% del total de vías) se encuentran pavimentadas, sin

embargo, de estas vías pavimentadas 40.86 km se encuentran en regular y mal estado (62% del total de las vías) y solo 6.93 km (10% del total de vías) se encuentran en buen estado. Las vías sin pavimentar llegan a 17.98 km (28% del total de vías) y la totalidad de estas se encuentran en regular y mal estado. 15) Que el Municipio de Leticia, como principal responsable ante la comunidad, por el mantenimiento vial de todas las calles y carreras al interior del perímetro urbano, ha solicitado al Departamento del Amazonas la necesidad y el apoyo institucional para atender el mejoramiento, mantenimiento y atención a puntos críticos y fallos en las vías urbanas, cuya propuesta consiste en atender la reparación de puntos críticos localizados sobre los ejes viales de las carreras 7, 8, 9 como en las calles 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, todo lo anterior, con el fin de tener vías en mejores condiciones de movilidad. 16) Que la Gobernación del Departamento de Amazonas dentro de su plan de desarrollo Departamental *"Amazonas para la vida 2024 -2027"* Plan de acción de la Dirección de Infraestructura Departamental está el mejoramiento de las vías dentro del Departamento de Amazonas, incluido el Municipio de Leticia. 17) Que la Gobernación del Departamento del Amazonas, en cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección de Infraestructura, celebró el contrato de adquisición de insumos mediante la Orden de Compra No. 136850 del 20 de noviembre de 2024, suscrita con la **Unión Temporal Estudios 049**, identificada con NIT 901.539.681-9. El objeto del contrato es la **"*Adquisición de insumos, máquinas y equipos para el mejoramiento, adecuación y ampliación de la infraestructura pública del Departamento de Amazonas"***, por un valor total de setecientos ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos con ochenta y tres centavos moneda corriente ($784.269.540,83). En atención a las metas trazadas en dicho plan y a las condiciones del objeto contractual, se considera más eficiente, viable y oportuna la celebración de un convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Leticia, en tanto las intervenciones se localizan en su jurisdicción y requieren una gestión articulada para garantizar la ejecución directa por parte de la Gobernación. 18) Que la Alcaldía de Leticia a través de oficio No. 0813 de fecha 10 de abril de 2025 cuyo asunto es: MANTENIMIENTO RUTINARIO, MEJORAMIENTO VIAL, INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN Y/O ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS remitió información que da cuenta de la necesidad de realizar los mejoramientos en las vías del municipio. En mérito de los considerandos anteriormente expuestos las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO –CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA PARA EL MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE**

LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. CLAUSULA SEGUNDA. ALCALCE DEL OBJETO:

SECCIONES VIALES PARA INTERVENIR

N°	VIA INTERVENIR						
	VIA	TRAMOS	PLACAS	SECCIONES	LARGO	ANCHO	AREA M2
1	CARRERA 8	CALLE 3 CALLE 4	4		3	3	36
2	CARRERA 8	CALLE 5 CALLE 6	12		3	3	108
3	CARRERA 8	CALLE 7 CALLE 8	4		3	3	36
				2	3	2	12
4	CARRERA 8	CALLE 8 CALLE 9	5		3	3	45
5	CARRERA 8	CALLE 9 CALLE 10	2		3,5	3	21
				2	3	2	12
6	CARRERA 8	CALLE 11 CALLE 12	4		3,5	3	42
				7	3	2	42
7	CARRERA 8	Interseccion Calle 12	3		3	3	27
8	CARRERA 9	CALLE 7 CALLE 8		8	3	2	48
9	CARRERA 9	CALLE 6 CALLE 7		5	3	2,5	37,5
10	CARRERA 9	CALLE 4 CALLE 5	5		3	2	30
11	CARRERA 4	CALLE 4 CALLE 6	6		3	3	54
12	CALLE 5	CARRERA 4 CARRERA 5	7		3	3	63
13	CALLE 4	CARRERA 3 CARRERA 4	3		3	3	27
				5	3	2	30
14	CALLE 4	CARRERA 2 CARRERA 3	3		3	3	27
				3	3	2	18
15	CARRERA 4	CALLE 6	7		3	3	63

		CALLE 6A					
16	CALLE 6A	CARRERA 3 CARRERA 4		15	3	1,5	67,5
17	CARRERA 3	CALLE 7 CALLE 6A		13	3	1,5	58,5
18	CARRETERA Tarapacá	K0+3+700	4		3	3	36
19	CARRERA 7	CALLE 11 CALLE 12	6		3	3	54
20	CARRERA 7	CALLE 12 CALLE 13	4		3	3	36
21	CALLE 10	CARRERA 10 CARRERA 11	6		3	3	54
22	CALLE 10	CARRERA 5 CARRERA 10	8		3	3	72
23	CALLE 12	CARRERA 6 CARRERA 10	10		3	3	90
TOTAL			**103**	**60**			**1246,5**

Los trabajos deben tener un alcance de obras de 187 M3 de concreto de 4000 psi y/o 1247 m2 x 0.15 de espesor.

MATERIALES				
MATERIAL	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MORTERO**	**CANTIDAD EN EXITENCIA POR PARTE DE LA GOBERNACION**
CEMENTO	SACOS (50 KG)	1571	625	2000
ARENA	M3	126	235	200
GRAVILLA	M3	126		100
SELLANTE AUTONIVELANTE	GALON	1		1
GEOTEXTIL	M2	910		910
VARILLA DE 1/2	UNIDAD	2424		2424

CLAUSULA TERCERA APORTE DE LA GOBERNACIÓN: La Gobernación del Amazonas realizará un aporte en especie consistente en materiales de construcción, cuyo valor asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($677.732.639)** y préstamo de maquinaria para la construcción la cual se describe a continuación.

ITEMS	DESCRIPCION COMPLETA DEL ELEMENTO	UND	CANTIDAD	PRECIO
1	BULTO DE CEMENTO X 50K PARA TODO TIPO DE APLICACIONES, EXPERTO PARA HORMIGONES MÁS DURABLES. SU ALTA FINURA PERMITE OBTENER HORMIGONES MÁS COMPACTOS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS QUE SE ENCUENTRAN EN AGUAS SERVIDAS, AGUAS SULFATADAS Y SUELOS. SIGUIENDO LOS	BTS	2000	$220.000.000

	LINEAMIENTOS DEL ACI 211.1, EL ACI 318 S. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS.			
2	ARENA DE PEÑA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCRETOS ESTRUCTURALES, EXPUESTOS, LANZADOS, ELEMENTOS PREFABRICADOS, MORTEROS DE REPELLO Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES, SE OBTIENE A PARTIR DE UN PROCESO DE EXTRACCIÓN Y CRIBADO DE MATERIAL DE RÍO. ES SOMETIDA A UN PROCESO DE LAVADO PARA LA ELIMINACIÓN DE LIMOS Y ARCILLAS. DISMINUYE EL CONSUMO DE CEMENTO, MEJORANDO LA EFICACIA Y EL ACABADO, MEJOR DESEMPEÑO DE RESISTENCIA EN EL CONCRETO ENDURECIDO. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS.	M3	200	$44.000.000
3	GRAVILLA TRITURADA 1-2(M3) SE USA PARA LA ELABORACION DE CONCRETO. TAMBIEN ES UTILIZADA COMO CAPA PROTECTORA EN AREAS EXTERIORES O PAVIMENTACION DE CARRETERAS Y BALASTO EN LIENAS DE FERROCARRILES. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	M3	100	$137.500.000
4	SELLANTE AUTONIVELANTE CUÑETE X 5 GALONES, MONOCOMPONENTE, PARA SELLADO DE JUNTAS HORIZONTALES INTERIORES Y EXTERIORES, ALTA RESISTENCIA MECÁNICA. CURADO SIN FORMACIÓN DE BURBUJAS, QUE FAVORECE LA ALTA RESISTENCIA MECÁNICA DEL SELLADOR, AUTONIVELANTE, BUENA ADHERENCIA A LA MAYORÍA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LIBRE DE SOLVENTES, BAJAS EMISIONES. DENSIDAD 1,45 KG/L, DUREZA SHORE A APROX. 45 (28 DÍAS), RESISTENCIA A TENSIÓN 1,3 MPA. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	CUÑETE	1	$4.500.000
5	ROLLO DE ESPUMA CONTINUO DE 6MM X 25 METROS, COMPUESTO DE UNA PIEL EXTERIOR NO ABSORBENTE Y UNA RED INTERIOR DE CELDA ABIERTA Y DE CELDA CERRADA. COMBINACIÓN CELDA CERRADA EXTERIORMENTE Y CELDA ABIERTA Y CERRADA INTERNAMENTE, RESISTENTE A LA ABSORCIÓN DE AGUA, SE AMOLDA FÁCILMENTE A JUNTAS IRREGULARES, UN TAMAÑO SIRVE PARA VARIAS DIMENSIONES DE JUNTA, OFRECE UNA SUPERFICIE SUAVE Y LIBRE DE POLVO, NO SE ADHIERE A LA MASILLA SELLANTE, NO FORMA SALIDA DE GAS CUANDO SE ROMPE, MATERIAL INERTE COMPATIBLE FÍSICA Y QUÍMICAMENTE CON TODOS LOS TIPOS DE SELLANTES APLICADOS EN FRÍO. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	ROLLO	9	$1.912.500
6	VARILLA CORRUGADA DE 1/2 X 6 MTS UTILIZADA EN VIGAS Y EN FUNDICIÓN DE PLACAS, SISTEMA SISMORRESISTENTE, ADECUADA PARA CONSTRUCCIONES DE GRAN ENVERGADURA, CON DISEÑO CORRUGADO TIPO POLÍGONO. CUMPLE CON NTC 2289 AÑO 2012 - DECRETO 1513 AÑO 2012 -	UND	2424	$212.100.000

	RESOLUCION 1856 AÑO 2017. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS			
7	GEOTEXTIL NO TEJIDO 3000, ELONGACIÓN SUPERIOR AL 50%, ALTA RESISTENCIA A LA DEGRADACIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA, ALTA RESISTENCIA AL PUNZONAMIENTO, BAJA TASA DE COLMATACIÓN, GRACIAS A SU POROSIDAD MAYOR AL 70%. CAMPOS DE APLICACIÓN EN SISTEMAS DE SUBDRENAJE, BARRERAS DE FILTRACIÓN, SEPARACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN VÍAS, PROTECCIÓN DE GEOMEMBRANAS, ELEMENTO DE PROTECCIÓN Y FILTRACIÓN EN OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA, REPAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS (3.50 ANCHO)	M2	910	$14.655.789
8	PALA PUNTA REDONDA NO. 2, FABRICADA EN ACERO AL CARBÓN, ACABADO GRANALLADO, RECUBRIMINETO EN COLOR NEGRO, HOMBROS ROLADOS ATRÁS, ESPESOR 1.5 MM, ANCHO 9 1/4" (23 CM), LARGO 19 3/4" (50 CM). CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	15	$1.584.750
9	CARRETILLA METALICA, LLANTA IMPONCHABLE SUAVE Y LIGERA DE POLIURETANO CON RIN 3 ASPAS, BRINDA MEJOR AMORTIGUAMIENTO EN TERRENOS IRREGULARES Y MAYOR ESTABILIDAD, CONCHA DE LÁMINA ESPESOR 0.9 MM, BASTIDOR CUADRADOS DE MADERA (42 X 39 MM), SOPORTES DE USO PESADO, MAYOR ESTABILIDAD EN CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	12	$10.782.600
10	CASCO GUARDIAN AZUL PARA USO EN CONSTRUCCIÓN, CON NORMAS. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	20	$932.000
11	GUANTE CARN/TELA T/PIST PUÑO ABIERTO, FORRO INTERNO, GRAN SUAVIDAD PARA EL SENTIDO DEL TACTO Y MINIMIZA LA FATIGA DE LAS MANOS, EXCELENTE ABRASIÓN Y RESISTENCIA A LA TENSIÓN, IDEAL PARA LA INDUSTRIA DE AUTOMÓVILES, CONSTRUCCIÓN, AGRICULTURA, MADERA, MINERÍA, EMPAQUE, TRABAJO CON HERRAMIENTAS DE CORTE Y PUNZANTES, RESISTENTE AL CORTE, TALLA: ÚNICA, LARGO: 10”, PESO: 240 GR. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	40	$3.510.000
12	GAFA PROTECCIÓN CONTRA PARTÍCULAS DE POLVO, SALPICADURA DE QUÍMICOS Y DE ELEMENTOS QUE CAEN Y REBOTAN, CONFORTABLES PARA USARLAS TODO EL DÍA, BANDA DE AJUSTE A LA CABEZA, LARGO: 6”, PESO: 60 GR. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	20	$936.500
13	TANPONES PARA OÍDOS FABRICADOS EN TPR (ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO, MEZCLA ENTRE CAUCHO Y PLÁSTICO), POSEE CONDÓN FABRICADO EN NYLON. 3 MEMBRANAS PARA EL SELLADO DEL	UND	20	$275.000

	CANAL AUDITIVO. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS			
14	BOTAS DE CUERO CON PLATINA GRULLA T.40 P. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	20	$10.500.000
15	DISCO DIAMANTADO 14" PARA CORTE DE CONCRETO Y ASFALTO.DISCO SEGURO Y CONFIABLE. AHORRA TIEMPO EN LA OPERACIÓN PORQUE NO REQUIERE CAMBIO DE DISCO.IDEAL PARA USO EN SECO Y HÚMEDO. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	2	$3.510.000
16	KILO DE ALAMBRE NEGRO, ELABORADO EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA, MÁS ALTA DURACIÓN, SENCILLA INSTALACIÓN, ALTA CALIDAD. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	KL	415	$7.262.500
17	MACETA 6 LBS, FORJADA EN ACERO ALTO CARBONO, DUREZA POR TEMPLE. DISEÑO OCTOGONAL QUE DISTRIBUYE LAS CARGAS, EQUILIBRANDO LOS ESFUERZOS. EMPOTRADO CON ANILLO DE ACERO. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	10	$2.182.000
18	PALUSTRE 7" CUERPO EN ACERO AL CARBONO, TEMPLADO. MAYOR DURABILIDAD Y RESISTENCIA. MANGO SOLDADO. SOLDADURA VERIFICADA CON RAYOS X. ÚTIL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PRINCIPALMENTE, PARA MEZCLAR, RECOGER, TRANSPORTAR Y EXTENDER MASILLAS, REVOQUES Y PINTURAS. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	10	$248.000
19	BALDE CONSTRUCCION FINO (CON VARILLA) CAP-18 KLS. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	60	$1.341.000
			Total	**$677.732.639**

Maquinaria y equipos en calidad de préstamo.

ITEMS	DESCRIPCION MAQUINARIA Y EQUIPOS	UND	CANT
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 2 BULTOS CON MOTOR 10HP ACPM/GASOLINA. CAPACIDAD LITROS 390 LITROS, CAPACIDAD PIES 3 13,7, CALIBRE LAMINA 3/16″, GIRO RADIAL TOLVA 360°, LLANTAS TIPO CARRETILLA RING 13 NEGRO, REVOLUCIÓN DE SALIDA 32-35, POTENCIA REQUERIDA GASOLINA 9HP, POTENCIA REQUERIDA (ACPM) 10HP, DIMENSIONES (L X AN X AL): 122 × 73 × 164, PESO SIN MOTOR: 300KG. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	2.0
2	MARTILLO NEUMÁTICO, CARCASA DE ALUMINIO PULIDO, ENTRADA DE AIRE 1/4" NPT, DIÁMETRO DEL PISTÓN 3/4", DESALOJO DE AIRE REGULABLE, RESORTE RETENEDOR PARA CAMBIO RÁPIDO DE CINCELES. INCLUYE JUEGO DE 5 CINCELES PARA MARTILLO NEUMÁTICO TPN-711. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	2.0

3	VIBROCOMPACTADORA (RANA) 50X30CM MOTOR ACPM/GASOLINA 6,5HP. ÁREA DE LA PLANCHA VIBRATORIA 50X30CM, EFICIENCIA HASTA 250M2/H, FRECUENCIA DE VIBRACIÓN 5400 VPM, GOLPES POR MINUTO 1100 A 1200, VELOCIDAD DE AVANCE 29-31M/MIN, DE SALIDA 2600-3400, POTENCIA REQUERIDA 6,5HP, DIMENSIONES (L X AN X AL): 45 X 30 X 120, PESO SIN MOTOR 60KG. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	2.0
4	CORTADORA DE PAVIMENTO O PISO 390, MOTOR GASOLINA/ACPM 13HP. TIPO MONO CILÍNDRICO 4 TIEMPOS, MODO REFRIGERACIÓN POR AIRE, CILINDRO INCLINADO 25°, CAPACIDAD TANQUE DE AGUA 30 L, CAPACIDAD COMBUSTIBLE 6,1 L, DIÁMETRO DISCO DE CORTE 18″ -20″, CONSUMO POTENCIA NOMINAL 3,5 L/H, TIPO DE ARRANQUE MANUAL (RETRÁCTIL), POTENCIA NETA 13 HP, DIMENSIONES (L X AN X AL): 115 X 59 X 94, PESO 110 KG. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	1.0
5	VIBRADOR ELÉCTRICO 3HP 2300W 1,00 Und. 7.857.000 0% 7.857.000 CON MANGUERA/GUAYA 4MTS (25,32,40MM) 18.000RPM. VOLTAJE 110V, FRECUENCIA 50-60, POTENCIA 2.300W, MANGUERA/ GUAYA 4MTS, VELOCIDAD 18.000, CARCASA DE ALTA RESISTENCIA Y RESISTENTE A SALPICADURAS (IP44), INCORPORA CORREA DE TRANSPORTE, MOTOR SOBREDIMENSIONADO Y DOBLE AISLAMIENTO. CON TRANSPORTE PUESTO EN LETICIA AMAZONAS	UND	1.0

Nota: si bien se establece un valor, es importante reiterar que el aporte sera dado en especie, consistente en materiales de construccion y prestamo de maquinaria, tal como se establecio en el estudio previo y en la dicha que antecede.

APORTE DE LA ALCALDIA DE LETICIA:

La Alcaldía de Leticia contribuirá con la **mano de obra** requerida para la ejecución del CONVENIO, así como con los **gastos administrativos** asociados al desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. El personal de obra se tiene contemplado de la siguiente forma: (10) Obreros (1) Ingeniero Civil.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: La Gobernación del Amazonas realizará la transferencia del aporte en especie, a la ALCALDIA DE LETICIA, una vez se haya suscrito el acta de inicio del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION:

a. Aportar al convenio la entrega de materiales de construcción y maquinaria relacionados en el presente estudio previo.
b. Elaborar un acta de entrega al inicio del convenio, la cual deberá contener evidencia fotográfica que permita verificar el estado en que se entrega la maquinaria, así como una descripción detallada de los materiales suministrados por parte del Departamento. Esta acta deberá ser suscrita por ambas partes. **PARAGRAFO:** Si la entrega de materiales se realiza de forma parcial o sucesiva, se deberá elaborar un acta independiente por cada entrega de materiales de construcción
c. Designar un funcionario como supervisor, quien realizará el seguimiento y control de las actividades del convenio.
d. Participar en el seguimiento y control del convenio a través de la supervisión.
e. Verificar a través del supervisor que designe para el seguimiento del convenio, la realización de las actividades que tengan que ver con el ejercicio del convenio.
f. Aportar a través del supervisor del convenio la información que sea requerida.
g. Velar por el buen manejo y correcta inversión de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.
h. Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.
i. Exigir a las partes el estricto cumplimiento del presente convenio en la ejecución de las actividades que se comprometieron a desarrollar.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA.

a. Aportar al convenio la mano de obra y gastos administrativos asociados a la ejecución del mismo.
b. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
c. Prestar los servicios técnicos, administrativos, logísticos y financieros necesarios para el desarrollo óptimo del objeto del convenio, en los términos estipulados en la propuesta anexa al presente documento
d. Presentar un informe Técnico, acompañado de registro fotográfico en el cual se evidencien las intervenciones realizadas.
e. Facilitar al supervisor del convenio el acceso a la información y documentación, inherentes a la ejecución del mismo.
f. Atender las inquietudes que manifieste la Gobernación del Amazonas para el buen desarrollo del convenio.

g. Velar por que la destinación de los recursos asignados al futuro convenio sea ejecutada en los términos y condiciones para los cuales se dispuso conforme al presente estudio.
h. Hacer entrega de los Equipos y Maquinarias que fueron entregados en calidad de préstamo a la Gobernación del Amazonas, en perfecto estado y buen funcionamiento al finalizar el convenio.
i. Elaborar un acta de entrega al finalizar el convenio, adjuntando evidencia fotográfica que permita verificar el estado en que se entrega la maquinaria, esta acta debe estar suscrita por las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: <u>COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:</u>

Serán compromisos en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo el MUNICIPIO se obliga a:

Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

Organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes.

Instalar los desvíos requeridos durante la ejecución de los mantenimientos viales, para asegurar la protección del público y del grupo de obreros que adelantaran las obras de Re parcheo o mantenimiento vial, reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.

1. Realizar los respectivos aportes para la ejecución del convenio.
2. Adelantar los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución del convenio.
3. Garantizar que los insumos y maquinarias aportados por la Gobernación de Amazonas sean administrados única y exclusivamente para rehabilitación vial en el casco urbano del Municipio de Leticia.
4. Ejercer la supervisión técnica, financiera y Administrativa a los contratos y actividades que se deriven de la ejecución del presente convenio.
5. Preparar y presentar informes mensuales de avance de la ejecución de los proyectos realizados con base o dentro del presente convenio.
6. Hacer entrega de los equipos y maquinarias que fueron entregados en calidad de préstamo a la Gobernación del Amazonas, en perfecto estado y buen funcionamiento.

7. Elaborar un acta de entrega al finalizar el convenio, adjuntando evidencia fotográfica que permita verificar el estado en que se entrega la maquinaria, esta acta debe estar suscrita por las partes.

COMPROMISOS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS SE OBLIGA A:

1. Entregar al Municipio de Leticia los insumos, maquinaria y herramientas para el mejoramiento, adecuación y ampliación de la malla vial Municipal.
2. Designar al supervisor por parte de la GOBERNACIÓN, quien deberá apoyar al Municipio en la supervisión técnica financiera y Administrativa de contratos y actividades que se deriven de la ejecución del convenio.
3. Elaborar un acta de entrega al inicio del convenio, la cual deberá contener evidencia fotográfica que permita verificar el estado en que se entrega la maquinaria, así como una descripción detallada de los materiales suministrados por parte del Departamento. Esta acta deberá ser suscrita por ambas partes. **PARAGRAFO:** Si la entrega de materiales se realiza de forma parcial o sucesiva, se deberá elaborar un acta independiente por cada entrega de materiales de construcción. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR**. - El valor del presente CONVENIO se fija en la suma de: **APORTE GOBERNACIÓN: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($677.732.639)** (representado en materiales de construcción y préstamo de maquinaria) **APORTE ALCALDIA DE LETICIA:** Mano de obra. **CLAUSULA DECIMA: ENTREGA DE APORTES**: La Gobernación del Amazonas realizará la transferencia del aporte en especie, a la ALCALDIA DE LETICIA, una vez se haya suscrito el acta de inicio del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: N/A. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. <u>SUPERVISIÓN</u>.** La supervisión por parte de la GOBERNACION DEL AMAZONAS será ejercida por LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL. En todo caso la SECRETARÍA DE PLANEACION podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. La supervisión por parte del MUNICIPIO DE LETICIA será ejercida por LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. En todo caso el DIRECTOR, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente

en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión, en virtud de tal función realizará las siguientes actividades: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente convenio. **2)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **3)** concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. **4)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de los compromisos pactados. **5)** Velar por el buen funcionamiento y cuidado de los equipos y maquinas que se entregan en calidad de préstamo al Municipio para dar cumplimiento al convenio. **6)** Levantar y firmar las actas respectivas, si a ello hubiere lugar. **7)** Informar a la GOBERNACIÓN sobre el desarrollo del convenio. **8)** Informar y solicitar a la Oficina Jurídica de la GOBERNACIÓN la prórroga del convenio o su adición o modificación, siempre y cuando tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados. **9)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación dentro del plazo establecido legalmente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto del MUNICIPIO, y la cual deberá remitirse a la GOBERNACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GOBERNACIÓN podrá solicitar al MUNICIPIO, informes, efectuar visitas y formular las recomendaciones que estime necesarias a efecto de realizar el seguimiento de los recursos entregados para la ejecución del proyecto. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del CONVENIO de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del CONVENIO. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del CONVENIO. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del CONVENIO. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir él acta de liquidación final del CONVENIO.4) Las demás, que se deriven del

CONVENIO y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. FUNCIONES SUPERVISOR**.- En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial la siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del CONVENIO. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de super vision, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del CONVENIO. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del CONVENIO. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 5) Exigir al CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en del CONVENIO. 6) suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades. 7). Liquidar el CONVENIO dentro del plazo estipulado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN** LA ALCALDIA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.**- Las partes contratantes podrán suspender el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del CONVENIO, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente CONVENIO, LA ALCALDIA pagará al DEPARTAMENTO multas diarias y sucesivas hasta del--cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del CONVENIO, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del CONVENIO, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de

los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de LA ALCALDIA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida 3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo DE LA ALCALDIA establecidas en el presente CONVENIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este CONVENIO, o en cualquier otro evento de incumplimiento de LA ALCALDIA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del CONVENIO y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. GARANTÍAS: La entidad Teniendo en cuenta la naturaleza del futuro convenio, no se considera necesaria garantías contractuales.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA**. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente CONVENIO será ejecutado por LA ALCALDIA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno- entre DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el CONVENIO se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses

siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo LA ALCALDIA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**: En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente CONVENIO, LA ALCALDIA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente convenio será el señalado para el efecto en los estudios previos de la presente contratación y en todo caso corresponderá al MUNICIPIO DE LETICIA. **CLÁUSULA VICÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente CONVENIO los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) soportes. 3) Acto administrativo que justifique la contratación directa.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

NOTA: LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD CON LA FECHA Y HORA EN LA CUAL SE REALICE LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.